



Resolución de 27 de junio de 2014, por la que se renuevan las medidas adoptadas en la Orden de 9 de enero de 2014 para atender las circunstancias excepcionales que concurren en determinados países

El Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, modificado por el Real Decreto 3450/2000, de 20 de diciembre, por el que se regula el régimen retributivo de los funcionarios destinados en el extranjero, prevé una indemnización calculada en función de un módulo de calidad de vida y otro de equiparación del poder adquisitivo.

La Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 9 de enero de 2014, por la que se actualizan los módulos previstos en el Real Decreto 6/1995 para el año 2014, dispone en el apartado Quinto que, en determinados países y en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2014, se sustituya para el cálculo de la indemnización el módulo de calidad de vida fijado en su Anexo por un factor. Asimismo establece que estas medidas podrán ser renovadas total o parcialmente de oficio por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014.

En su virtud dispongo:

En cumplimiento de lo establecido en el apartado Quinto de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 9 de enero de 2014, y en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en los países que se relacionan en dicho apartado, se propone realizar la siguiente modificación en los factores sustitutorios recogidos en la Orden. Este nuevo valor del factor sustitutorio tendrá vigencia durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014.

PAÍS	MCV	Factor Sustitutorio 1/01/14 a 30/06/14 (valor anulado)	Factor Sustitutorio 1/07/14 a 31/12/14 (valor nuevo)
IRAK (Rep.)	3,05	3,10	3,15

Madrid, 27 de junio de 2014
EL DIRECTOR GENERAL

Juan José Herrera Campa